



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD – 2022-100.4.160

DECRETO No. 160

23 de Junio del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN ANTE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN Y DECISIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD”.

El Alcalde del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por los artículos 209, 211 Y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998; la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y el Acuerdo municipal 039 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con soporte en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; a su vez, deriva del artículo 211 que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos.

Que el artículo 315 numeral 3, dispone que es función del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 92, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: *“Delegación de Funciones. El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los Jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.”*

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 al referirse a la delegación, expresamente dispone que: *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. (...)”*.

Que de conformidad con el Decreto 213 de 2016 por medio del cual *“SE ADOPTA LA ESTRUCTURA CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA SE DEFINEN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*; en su ARTICULO CUARTO. SECRETARIA GENERAL. Son funciones de la Secretaria General, las siguientes: *“1. Proporcionar al Alcalde Municipal, la asesoría y el apoyo general para fortalecer y facilitar su gestión, en todos los ámbitos de la administración, así como atender las delegaciones para asistencia a eventos públicos, privados, protocolarios y representaciones en juntas directivas dispuestas por el Alcalde”*.

Que la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 tiene por objeto *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el”*.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.”

Que el artículo 22 de la Ley 1622 de 2013, Define que el “Sistema Nacional de las Juventudes, es el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.”

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1622 de 2013 el Sistema Nacional de Juventudes está conformado por el Subsistema Institucional de las Juventudes, el Subsistema de Participación de las Juventudes, y las Comisiones de Concertación y Decisión.

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 67 establece que “Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio”.

Que el Acuerdo Municipal 039 del 2014 “POR EL CUAL, SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES” Artículo Décimo: Mecanismos de participación juvenil en sus numerales tres punto tres (3.3), tres punto cuatro (3.4) y tres punto cinco (3.5) establece la definición, conformación y funcionamiento de la Comisión de Concertación y Decisión.

Que mediante Decreto No. 159 de 2022, el Alcalde Municipal de Palmira en el marco del Sistema Municipal de Juventud y en cumplimiento de la Ley 1622 de 2013, creó la Comisión de Concertación y Decisión del Municipio de Palmira, la cual estará conformada por el Subsistema Institucional y el Subsistema de Participación.

Que el Subsistema Institucional lo conformarán tres (3) delegados del gobierno municipal facultados para la toma de decisiones, así:

1. El Secretario de Participación Comunitaria quien será el representante del Alcalde Municipal
2. El Secretario de Planeación o quien haga sus veces.
3. El Secretario de Integración Social o quien haga sus veces.

Que la política social exige por su misma naturaleza, acciones integrales y multisectoriales, para lo cual es indispensable la articulación de todos los agentes involucrados que existen en el municipio, diversos consejos, comités, oficinas y entidades encargadas de abordar temáticas específicas comprendidas dentro de la política social, y se hace necesario racionalizar su número y coordinar su actuación, pues en su labor dispersa se autorizan acciones que por su naturaleza deben ser integrales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, 

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2709505 - 2709671



SC-CER415753

DECRETO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al Secretario de Participación Comunitaria, como representante del Alcalde Municipal ante la Comisión de Concertación y Decisión en el marco del Sistema Municipal de Juventud con capacidad para coordinar con las demás dependencias de la administración las decisiones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO. En virtud de esta delegación el Secretario de Participación Comunitaria deberá presentar al Despacho del Alcalde, informe de las sesiones a las que asista en su representación, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar al Secretario de Planeación, como representante del Gobierno Municipal ante la Comisión de Concertación y Decisión en el marco del Sistema Municipal de Juventud.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar al Secretario de Integración Social, como representante del Gobierno Municipal ante la Comisión de Concertación y Decisión en el marco del Sistema Municipal de Juventud.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese lo dispuesto en este Acto Administrativo a las personas delegadas y a la Comisión de Concertación y Decisión.



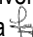

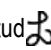
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Angie Lisseth Ortega Enríquez – Psicóloga Contratista 
Revisó: Lewhis Spirth Montaña Hurtado – Profesional Universitario Grado 1 
Faysury Estupiñán Garcés – Abogada Contratista 
Aprobó: Steffany Lizzette Escobar Rincón – Secretaria de Integración Social 
Lina Marcela Escobar Ramírez – Subsecretaria de Infancia, Adolescencia y Juventud 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico